

INFORME SECRETARIAL : 1° DE AGOSTO /2023

La parte no ha gestionado la notificación a los demandados en la dirección física indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-0483-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena, la notificación a los demandados JULIAN GREGORIO GIRALDO ALZATE Y HERMINSUL MENJURA ESCOBAR, en la dirección física indicada en la demanda, esto es: carrera 23 Nro. 29-12 de Manizales, con el fin de ser notificados del auto admisorio de la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado proferido en contra de los citados demandados, lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

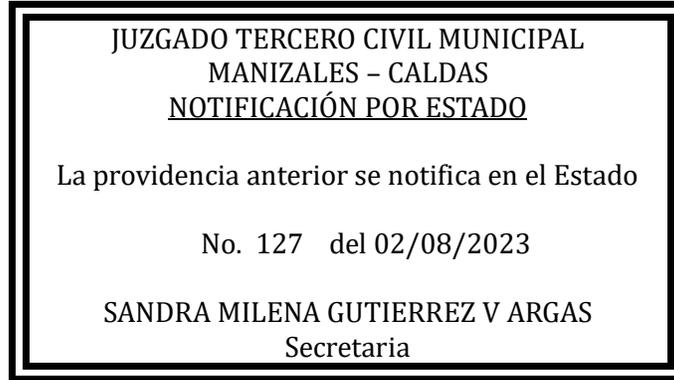
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dd89706f0de55018062cd51ab30fdc94a688f85482b52ef863279fd48c822d**

Documento generado en 01/08/2023 02:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>